



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEÑOR LUIS ENRIQUE BORJA ANDRADE Y SEÑORA MARITHZA DE LOURDES ANGULO GAROFALO, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 500-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2023.- Las 16h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0177-O, de 01 de febrero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Fabián Cárdenas Pazmiño, en una (01) foja.
- B.** Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 al señor Luis Enrique Borja Andrade, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- C.** Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 a la señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- D.** Razones de citación por boleta de fechas 01, 02 y 03 de febrero de 2023, realizadas al señor Anderson Viscarra Alarcón, suscritas por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral.
- E.** Escrito enviado el 13 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romulocaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, en una (01) foja.
- F.** Escrito presentado en este Tribunal el 13 de febrero de 2023, por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón y su patrocinador abogado Patricio Wladimir Cisneros Nuñez, el cual contiene el estampado de firma digital, de los comparecientes, los cuales no son susceptibles de validación, en cuatro (04) fojas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022, “(...) *se recibe del señor Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, un (01) escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos quinientos setenta y seis (576) fojas*”. (fs. 594).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 500-2022-TCE

Electoral de Bolívar, en contra de los señores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señora **Marithza de Lourdes Angulo Garófalo**, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2. (fs. 577-589).

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 233-27-12-2022-SG**, de 27 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **500-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 593-594).
- 1.3 Con auto de 13 de enero de 2023, a las 10h10, dispuse al denunciante ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar, aclarar y completar su denuncia. (fs. 390-392)
- 1.4 Escrito presentado el 16 de enero de 2023; por el ingeniero Fabian Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Electoral de Bolívar, por el cual indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador. (fs. 601-602)
- 1.5 Auto de 31 de enero de 2023, a las 13h36, por el cual admití a trámite la presente causa y dispuse se cite a los denunciados, señor Luis Enrique Borja Andrade, en calidad de responsable del manejo económico; señora Marithza de Lourdes Angulo Garófalo, en calidad de contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, al señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, en calidad de jefe de campaña de la Organización Política Partido Unidad Popular, Lista 2. (fs. 605-608)
- 1.6 Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 al señor Luis Enrique Borja Andrade, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 619 -620)
- 1.7 Razón de citación en persona, realizada el 01 de febrero de 2023 a la señora Marithza de Lourdes Angulo Garófalo, suscrita por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 623 -624)
- 1.8 Razones de citación por boleta, de fechas 01, 02, y 03 de febrero de 2023 realizadas al señor Anderson Viscarra Alarcón, suscritas por el señor Jonathan Martín Constante Beltrán, citador-notificador del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 628 a 636)
- 1.9 Escrito enviado el 13 de febrero de 2023, desde la dirección de correo electrónico romulocaiza@cne.gob.ec, al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el denunciante ingeniero Fabian Paúl Cárdenas Pazmiño y su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, por el cual solicita se difiera la



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 500-2022-TCE

Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada para el jueves 16 de febrero de 2023. (fs. 638-639 vta.)

- 1.10** Escrito de contestación a la denuncia presentado el 13 de febrero de 2023, por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, el cual contiene el estampado de firma digital, del compareciente y su patrocinador, los cuales no son susceptibles de validación.

Al respecto, continuando con la sustanciación de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Secretaría relatora del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique si, desde el 06 de febrero de 2023 hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, algún escrito o documentación por parte de los presuntos infractores, señor Luis Enrique Borja Andrade; y, señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo.

SEGUNDO.- Una vez que se cuente con la certificación emitida por el secretario general de este Tribunal, y de no haberse dado contestación a la denuncia por parte de los presuntos infractores, señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, pese a haber sido citados en legal y debida forma, la secretaria relatora del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y siente la razón correspondiente.

TERCERO.- Por cuanto el escrito ingresado el 13 de febrero de 2023, por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón y su patrocinador contiene el estampado de firmas electrónicas, que por su formato no son susceptibles de validación; el compareciente **en el plazo de un (01) día contado** a partir de la notificación del presente auto, remita a la dirección electrónica institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec el escrito de 13 de febrero de 2023, en formato que permita la validación de las firmas electrónicas insertas.

Sin perjuicio de lo indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de secretaria relatora del despacho, hágase conocer al denunciante el escrito de contestación a la denuncia, presentado por el señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón.

CUARTO.- Respecto de la solicitud de diferimiento de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, requerida por el denunciante, se precisa que la misma fue señalada con la debida oportunidad para el día jueves 16 de febrero de 2023, a las 10h00, razón por la cual, al no existir causa legal debidamente motivada que fundamente su petición, se la niega, debiendo estar a lo dispuesto en auto de 31 de enero de 2023, a las 13h36.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 500-2022-TCE

QUINTO.- A través de secretaría general, previo al trámite legal asigne al señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, casilla contencioso electoral.

SEXTO.- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

6.1. Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en:

- correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec,
fabian_card44@hotmail.com romuloaiza@cne.gob.ec.
- Casilla contencioso electoral No. 008

6.2. Al presunto infractor señor Anderson Adrián Viscarra Alarcón, en:

- correos electrónicos: bladepato@gmail.com
slash_thye_liar@hotmail.com

No se notifica en el casillero electrónico señalado, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con casilla contencioso electorales.

6.3. A los presuntos infractores señor Luis Enrique Borja Andrade y señora Marithza de Lourdes Angulo Garofalo, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, por cuanto se desconoce domicilio para futuras notificaciones.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de febrero de 2023.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



NOTIFICADOR

NOMBRE Y APELLIDO: Zany Torres

HORA DE NOTIFICACIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

Firma: